

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA****Lima, 20 de octubre de 2020****PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0711-2020-MTC/01.02 (19.10.2020)	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)"	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Aprueban la ejecución de la expropiación del área de 2 553,67 m <sup>2</sup> del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11031615, perteneciente a la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, para la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)".

**Lima, 21 de octubre de 2020****PODER LEGISLATIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
LEY N° 31056 (20.10.2020)	LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La Ley tiene como objeto dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización.</p> <p>En tal sentido, se ha dispuesto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modificar el artículo 2 de la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, a través del cual se crea un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente.</li></ul>

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificar el inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, a fin de indicar que la ley comprende aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015, precisando que comprende dentro del ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.</li><li>• Modificar el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 28687, en el sentido que incluye a los terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y propiamente la Ley N° 28687.</li><li>• Modificar el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 28687, en cuanto declara de necesidad pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96 de la Ley N° 27972, la expropiación y posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015.</li></ul> <p>Como restricción, se indica que el procedimiento de expropiación procede siempre que no sea factible ejecutar un procedimiento de declaración de propiedad por el ente a cargo de la formalización. En ningún caso se ejecutan procesos de expropiación y formalización de terrenos ocupados por posesiones informales constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• COFOPRI es la entidad competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el tracto sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que refiere la Ley N° 31056, también se encuentra autorizado a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley N° 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, aprobado por el Decreto Supremo 007-2012-VIVIENDA.</li></ul>
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>De otro lado, la norma reitera que la antigüedad de la ocupación de las posesiones informales en las que se aplique tales procedimientos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.</li> <li>Mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31056, se establece que la presunción prevista en la Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, <u>no resulta aplicable a los procesos previstos en la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.</u></li> <li>Finalmente, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final, se indica que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabora y publica las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley, incluyendo la adecuación de los reglamentos vigentes, en un plazo de 60 días útiles, bajo responsabilidad de su titular.</li> </ul>
LEY N° 31057 (20.10.2020)	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación del uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios, a través del dinero electrónico almacenado en soportes electrónicos, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal del COVID-19 entre proveedores y consumidores.
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 946-2020-IN (20.10.2020)	DESIGNAN SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Designan al señor FRANCISCO ANTONIO CARBAJAL ZAVALETA, en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2020-IIAP-P (19.10.2020)	DESIGNAN GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	Designan al señor CIRO ANGEL NAVARRO SILVA, como Gerente General del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, a partir del 21 de octubre de 2020.
---	---	---	--

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 186 -2020-SUNAFIL (20.10.2020)	APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 002-2020-SUNAFIL/INII, DENOMINADA “EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN EN ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES PELIGROSOS”	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL	Aprueban la Directiva N° 002-2020-SUNAFIL/INII, denominada “EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN EN ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES PELIGROSOS”, que como Anexo (*) forma parte integrante de la presente resolución.  (*) <b>Nota:</b> A la elaboración del presente reporte, aún no se encontraba publicada la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 186 -2020-SUNAFIL, ni su respectivo anexo.